



*San Andrés, Isla, Abril Siete (7) del año Dos mil Veintiuno (2021).*

Referencia	Demanda Declarativa Verbal de Mayor Cuantía.
Radicado	88-001-31-03-001-2021-00003-00.
Demandante	Mohamad Kamel Saleh. C. C. No. 18003707.
Demandado	Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE SAS. Nit. 900.265.408-3.
Auto Interlocutorio No.	061

Mediante memorial presentado dentro del término legal, con anexos adjuntos, la parte actora a través de su gestor judicial, procedió a subsanar las falencias indicadas en la *Providencia* del 15 de Enero de 2021, por lo que se procederá a su admisión, comoquiera que efectuado el análisis previo de la demanda, se observa que el libelo introductorio, reúne los requisitos exigidos en el *artículo 82 y s.s., del C. G. del P.*, para esta clase de trámite.

En tal virtud, atendiendo lo preceptuado por el artículo 368 *ibidem*, se tramitará a través del procedimiento previsto para los procesos Verbales.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

#### **RESUELVE**

1.- Admitir a trámite la presente demanda **Verbal de Mayor Cuantía**, la cual se adelantará por el procedimiento previsto para esta clase de demanda, en los artículos 368 y s.s., del C. G. del P.

2.- Notificar personalmente esta providencia a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS – SAE SAS.**, en los términos previstos en el **artículo 8º y demás normas concordantes del Decreto Legislativo No. 806 del 2020**, atendiendo lo manifestado por la parte demandante en el **acápite de notificaciones**. Córrasele traslado de la demanda por el término legal de **veinte (20) días**, para que la conteste, ejerciendo el derecho de contradicción y defensa. En esta diligencia se le proporcionará, los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales se prestará el servicio, así como los mecanismos que se emplearán, lo anterior de conformidad con lo previsto en el **numeral 2º ibidem**.

3.- Conforme al artículo 590 *Regla 2ª del C. G. del P.*, para acceder a la solicitud de medidas cautelares deprecadas, teniendo en cuenta la petición de la parte actora, rogada en el **acápite IV. MEDIDA CAUTELAR**, de la demanda, se le ordena que constituya caución por el **Veinte por ciento (20%) sobre el valor de todas las pretensiones estimadas en la demanda**, esto es, sobre la suma de **\$ 208'818.576, oo M/l.**, para responder por las **costas y perjuicios** que eventualmente se llegaren a ocasionar con dicha medida. **Una vez allegada y calificada de suficiente la póliza judicial que deberá prestar la parte actora, se procederá a decretar las medidas cautelares solicitadas, si fuere del caso.**

4.- El abogado **MANUEL FELIPE VELA GIRALDO**, se encuentra reconocido en la causa, como portavoz judicial de la parte actora.

**NOTIFÍQUESE.**



  
**JULIÁN GARCÉS GIRALDO.**  
Juez

OMF.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN  
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y STA. CATALINA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No. 009 del

09-abril-2021.

---

Kellys J. Rodríguez Sarmiento.  
Secretaria.

Firmado Por:

**JULIAN GARCES GIRALDO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3376018c8156c64e3730dbd20e9b37349d44cbdb671865e3053c3367414b7619**

Documento generado en 08/04/2021 10:33:15 AM